



Rawson, 18 de noviembre de 2021.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas**

**S/D**

**Ref.:** Expte. N° 40.150/2021

En las presentes actuaciones se solicita dictamen legal en el marco de la intervención previa del art. 32 de la ley V N° 71, respecto de la licitación pública N° 8/2021 del Banco del Chubut S.A. para la compra de seis (6) cajeros automáticos, con un presupuesto oficial de U\$D 133.320 más IVA.

Los antecedentes obrantes en el expediente se encuentran suficientemente reseñados en el dictamen legal de fs. 487/489, lugar al que me remito por razones de brevedad y para evitar una reiteración innecesaria.

La normativa aplicable a la presente contratación es el Manual de Normas y Procedimientos de la Subgerencia de Administración (apartado 2.8) y en forma subsidiaria la ley II N° 76 y su decreto reglamentario.

En cuanto a los aspectos formales, consigno los siguientes: 1) resolución N° 737/21 del Directorio del Banco del Chubut SA que hace el llamado a licitación y aprueba los pliegos de cláusulas generales, particulares y especificaciones técnicas (fs. 47); 2) las publicaciones están agregadas en fs. 51/62 (cumplen con lo dispuesto en el punto 2.8.1 del Manual de Normas y Procedimientos de la Subgerencia de Administración); 3) en el acta de apertura de ofertas (fs. 321), se deja constancia de la presentación de un solo oferente, Diebold Argentina SA, que cotiza una oferta por U\$D 133.740 y una oferta alternativa por U\$D



176.562, ambos valores sin IVA; 4) la Comisión de Pre-adjudicación se expide en fs. 324/325 y sugiere adjudicar el contrato al único oferente en la oferta 1°, de U\$D 133.740, por cumplir las necesidades técnicas requeridas, ajustarse a los pliegos licitatorio y resultar conveniente en términos económicos; 5) en fs. 331/481 está agregada la documentación requerida por la Comisión de Pre-adjudicación en el acta de fs. 324/325, dando cumplimiento a lo exigido por esta; 6) en fs.483/484 está agregado el proyecto de resolución por el cual se adjudica el contrato a la firma DIEBOLD ARGENTINA SA, en la oferta 1 de U\$D 133.740; 7) en fs. 478/89 está agregado el dictamen legal de la Asesoría Legal del Banco del Chubut SA, sin formular observaciones al procedimiento; 8) en fs. 506 obra la nota dirigida al Tribunal de Cuentas solicitando su intervención previa en los términos del art. 32 ley V N° 71.

Conclusión:

Analizadas las actuaciones en su totalidad, no tengo objeciones que formular respecto del procedimiento de contratación, por lo cual sugiero su remisión al organismo que motiva esta intervención a efectos de continuar el trámite y adjudicar el contrato.

DICTAMEN N° 63/2021.

Alejandro Rey  
Abogado Tribunal de Cuentas